



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE “DULCE CHACÓN” DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO.

1. OBJETO.

El presente Pliego regula las prescripciones técnicas que han de regir en la concesión de la explotación del quiosco-bar-cafetería del Parque “Dulce Chacón” de Almendralejo.

2. LOCALES Y MATERIAL.

2.1. El Ayuntamiento de Almendralejo sólo aportará el local con todas sus instalaciones fijas, destinado a quiosco-bar-cafetería situado en el Parque “Dulce Chacón”, sito en Calle Nicolás Mejías, sin número, de esta ciudad de Almendralejo. Sobre el local y las instalaciones fijas el adjudicatario sólo tendrá derecho de uso. El local destinado a quiosco-bar-cafetería se describe gráficamente en el Anexo I.

2.2. Por las características del servicio a prestar, se autoriza la ocupación con sillas y mesas del entorno inmediato del quiosco conforme a la descripción gráfica del Anexo I.

2.3. El equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del quiosco-bar-cafetería, así como el material auxiliar necesario de vajilla, cristalería, cubertería, etc., será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Este material deberá ser de calidad aceptable y no podrán ser utilizadas piezas deterioradas. Dichos materiales podrán ser objeto de comprobación y aceptación por parte de la Ayuntamiento de Almendralejo.

2.4. El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento el local con todas sus instalaciones y enseres. La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.



3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.

El sobre **B**, conforme a lo recogido en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, contendrá la Documentación Técnica. Esta se relacionará mediante un índice y comprenderá los siguientes documentos:

- a) Memoria explicativa de la prestación y organización técnica del servicio, donde se incluirá una declaración de las medidas adoptadas por el licitador para controlar la calidad de los productos y servicios, y un Plan de Explotación del servicio especificando sus contenidos (relación de productos, marcas, especificaciones, calidades, gramaje, etc.), así como los equipos y enseres que se propongan aportar para la prestación del servicio, indicando marca, modelo y estado y las propuestas de control higiénico y sanitario. Se incluirán la composición y calidad de las materias primas y/o productos a utilizar. En esta memoria también se recogerán los certificados de calidad relacionados con el objeto del contrato.
- b) Propuesta de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.
- c) Inversiones que se comprometa a realizar durante la vigencia del contrato, y que posteriormente quedarían en propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo.
- d) Servicios complementarios, presentación de mejoras o alternativas que ofrezcan.

4. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.1. Para la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación tendrá en consideración los siguientes factores:

CRITERIOS OBJETIVOS.

- a) Canon de explotación. Se valorará con un máximo de 35 puntos a la oferta que presente el mayor canon de explotación y con 0 puntos a las ofertas que se ajusten al canon mínimo. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 35 \times [(C_i - 200) / (C_{MAX} - 200)]$$

siendo : P_i la valoración de la oferta i ,
 C_i el canon de explotación de la oferta i ,
 C_{MAX} el mayor canon de explotación ofertado.

- b) La plantilla de personal que la empresa adscriba permanentemente al servicio se puntuará con un máximo de 20 puntos, a razón de 5 puntos por persona con una prestación igual o superior a 18 horas/semana durante toda la vigencia del contrato.



CRITERIOS SUBJETIVOS.

- a) Prestación y organización técnica del servicio de acuerdo con la memoria presentada se valorará con un máximo de 20 puntos.
- b) La propuesta de mantenimiento de las infraestructuras y equipamiento se valorará con un máximo de 10 puntos.
- c) Las inversiones a realizar por el adjudicatario durante la vigencia del contrato y que queden en propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo tras la finalización del contrato se puntuará con un máximo de 10 puntos.
- d) Los servicios complementarios, presentación de mejoras o alternativas que ofrezcan, se valorará con un máximo de 5 puntos.

Según lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Almendralejo dará preferencia en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas, o privadas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

5.1. El adjudicatario prestará el servicio de forma regular y continuada, en las condiciones establecidas en el contrato, pliegos y su oferta, de manera que aquél no quede interrumpido al público, salvo en los períodos y horarios que se concertarán de acuerdo con el Ayuntamiento de Almendralejo.

5.2. Las instalaciones del servicio solo podrán utilizarse para los fines a que se destinan, no admitiéndose actividades ni almacenamiento de mercancías que no estén destinadas al uso previsto.

5.3. No se podrá utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin, y en ningún caso las zonas exteriores inmediatas al local.

5.4. Queda prohibida la instalación de rótulos luminosos, anuncios, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Almendralejo.

5.5. Queda prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas de juegos recreativos, así como juegos de mesa, sin la autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.

5.6. El adjudicatario no podrá ocupar para la prestación del servicio más que los espacios asignados en el presente pliego.



5.7. No podrán instalar ni explotar máquinas de venta automática (bebidas, productos sólidos, tabaco), ni teléfonos públicos, sin la autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.

5.8. No se podrán instalar equipos de reproducción sonora para música ambiental sin la autorización previa del Ayuntamiento de Almendralejo, y en las condiciones que este determine.

6. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.

6.1. La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo. Facilitará relación de los empleados, así como el movimiento de altas y bajas.

6.2. La empresa adjudicataria presentará, obligatoriamente y antes de iniciar su actividad en el Ayuntamiento de Almendralejo, copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destina a la realización de los trabajos en el quiosco objeto del contrato. El Ayuntamiento de Almendralejo podrá exigir los documentos acreditativos de los pagos realizados a la Seguridad Social correspondientes al personal destinado en el quiosco objeto del contrato.

6.3. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Almendralejo.

6.4. El adjudicatario cuidará del aseo y corrección del personal a su servicio, al que exigirá presencia, modales, educación, etc., en atención a la dignidad que el Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo merece. Será obligación del adjudicatario uniformar adecuadamente al personal adscrito al servicio.

6.5. Dicho personal deberá permanecer en el quiosco durante las horas de trabajo.

6.6. El adjudicatario deberá mantener en la prestación de los servicios, como mínimo, el número de personas contenidas en su oferta.

6.7. El adjudicatario deberá sustituir el personal que se encuentre de vacaciones o enfermo.



7. PERSONAL AUTORIZADO.

El adjudicatario propondrá al Ayuntamiento de Almendralejo para su autorización, la relación del personal correspondiente.

8. LISTAS DE PRECIOS Y ARTICULOS DE CONSUMO.

8.1. El adjudicatario vendrá obligado a tener expuestas en sitio visible que puedan ser consultadas por el público, relaciones de todos los artículos a servir y sus respectivos precios.

8.2. Se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado previamente por el Ayuntamiento de Almendralejo. Cuando se produzca cualquier reclamación de los usuarios, el adjudicatario deberá presentarlo ante el Ayuntamiento de Almendralejo en el plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho libro.

8.3. Los artículos objeto de consumo en el quiosco, serán adquiridos por cuenta del adjudicatario.

8.4. Los artículos que han de expendirse en el quiosco responderán a los usuales para desayunos, meriendas, almuerzos, sus bebidas adecuadas y los relacionados en la lista donde se detallan los artículos a vender.

8.5. Los precios de los artículos que se sirvan en las mesas podrán ser aumentados en un 20 por ciento en concepto de servicio.

9. USUARIOS DEL QUIOSCO.

Podrán utilizar los servicios del quiosco, cualquier persona que acceda al Parque “Dulce Chacón”, reservándose el Ayuntamiento junto con el adjudicatario el derecho de admisión. El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones oportunas.

10. HORARIO.

El horario máximo de funcionamiento será el siguiente:

- VERANO (del 1 de Abril al 30 de Septiembre). De las 9'00 a la 1'00 horas.
- INVIERNO (del 1 de Octubre al 31 de Marzo). De las 9'00 a las 12'00 horas.



En cualquier caso el horario de funcionamiento siempre se ajustará al que el Ayuntamiento de Almendralejo determine para el parque en cada época del año.

El tiempo mínimo de apertura será de 5 horas diarias.

El quiosco deberá permanecer abierto durante todo el año al menos tres días a la semana, incluidos sábados y domingos.

11. COMBUSTIBLE, AGUA, LUZ, ETC.

11.1. El gas, si lo hubiera, para el suministro de dicho quiosco, será por cuenta del adjudicatario, así como cualquier instalación que la implantación de su uso diera lugar. En cualquier caso, el adjudicatario deberá gestionar el correspondiente contrato con la compañía suministradora.

11.2. El agua será por cuenta del adjudicatario, que deberá abonar el importe de la que consuma, para lo cual deberá gestionar el correspondiente contrato con la compañía suministradora.

11.3. El alumbrado y la fuerza eléctrica serán por cuenta del adjudicatario, que deberá abonar el importe de la que consuma, para lo cual deberá gestionar el correspondiente contrato con la compañía suministradora.

12. HIGIENE Y LIMPIEZA. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

12.1. De conformidad con el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE. Núm. 126, de 27-05-06), el Reglamento CE nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE. Núm. 72, de 23-6-01), las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

12.2. El adjudicatario, en todo caso, se someterá al control de las condiciones higiénico-sanitarias del local, de los materiales, de la eliminación de residuos, de los productos alimenticios y del personal que el Ayuntamiento determine, que se llevará a cabo por personal propio del Ayuntamiento o por la empresa contratada al efecto.



12.3. Si de la negligente actuación del adjudicatario en esta materia, como consecuencia de las inspecciones señaladas en el apartado anterior, quedase de manifiesto la presumible responsabilidad del adjudicatario del contrato y se derivasen daños inmateriales que pudieran afectar a la buena imagen del Ayuntamiento de Almendralejo, aquél responderá civilmente.

12.4. Será por cuenta del concesionario del quiosco la limpieza y conservación del local con sus instalaciones y equipamiento que se disponga para la prestación del servicio, incluidos los aseos anejos, que estarán abiertos a todos los usuarios del parque en la forma que el Ayuntamiento de Almendralejo determine.

12.5. La empresa adjudicataria deberá aportar los productos y materiales necesarios para llevar a cabo dicha limpieza. Los productos utilizados no podrán superar los límites establecidos en la ordenanza municipal sobre vertidos a la red de alcantarillado, pudiendo el Ayuntamiento someter a controles periódicos los productos que se utilicen para la limpieza. (Libres de FOSFATOS Y CON UN % MÁXIMO DE ANIONICOS DEL 5% ÚNICAMENTE EN LAVAVAJILLAS MANUAL en el resto EXENTOS DE ANIONICOS).

12.6. La limpieza se llevará a cabo en el horario durante el que se produzcan menos molestias para los usuarios del servicio y del entorno.

12.7. Los cambios que afecten de forma notable a la decoración o características del local deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Almendralejo.

12.8. Los gastos de instalación y retirada del material y enseres que aporte el adjudicatario, serán de su exclusiva cuenta. En caso de ser necesarias obras para la instalación del material aportado por el adjudicatario, será preceptiva la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Almendralejo. Las reformas en cuestión quedarán en beneficio del Ayuntamiento de Almendralejo.

12.9. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá al responsable municipal en materia de edificios municipales, quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

13. SERVICIOS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO.

El adjudicatario no podrá realizar servicios fuera del local, excepto en los espacios habilitados para la instalación de sillas y mesas descritos en el Anexo I.



14. SEGUROS.

El adjudicatario deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Almendralejo. De acuerdo con lo anterior, se atenderá a lo siguiente:

- El adjudicatario vendrá obligado a suscribir y presentar una Póliza de Seguros, por un importe mínimo de 100.000€, en la que figure como asegurado el Ayuntamiento de Almendralejo y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, daños ocasionados por el mantenimiento, conservación, reposición de maquinaria, instalaciones y locales que la realización del servicio pueda ocasionar, y cuya responsabilidad asume el adjudicatario.
- Así mismo deberá suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 100.000€, para daños ocasionados a personas e indemnizaciones por intoxicaciones o incidencia similar motivados por la inadecuada manipulación de alimentos, causados por servir productos en mal estado.

15. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

15.1. Constituirá causa de resolución del contrato imputable al adjudicatario cualquiera de las establecidas en este pliego y en especial:

- Falta de pago del canon estipulado.
- Comportamiento irregular del personal del adjudicatario con los usuarios del servicio.
- Falta de limpieza y/o higiene del local, mobiliario, enseres, equipos, vajilla, suelos, paredes, etc.
- La modificación de la lista de precios, o el aumento de los precios del servicio, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Falta de calidad (peso, tamaño, presentación, etc.) de los productos ofrecidos.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones de índole social, laboral, tributarias, de sanidad, seguridad e higiene en el trabajo, etc.
- Pérdida de la vigencia de los seguros estipulados en este pliego.
- La interrupción de la prestación del servicio durante cinco días hábiles consecutivos o siete alternos, salvo causa de fuerza mayor.
- El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre.
- La falta de comunicación al Ayuntamiento de Almendralejo de las inspecciones que realice cualquier organismo público (Sanidad, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, etc.) sobre la explotación del servicio.
- El incumplimiento de cualquier otro aspecto previsto en el Plan de Explotación ofrecido por el licitador.



15.2. El Ayuntamiento de Almendralejo podrá resolver la concesión en cualquier momento, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía definitiva. De igual modo, podrá resolverse el contrato cuando el adjudicatario no atienda a los requerimientos que por escrito le formule el Ayuntamiento de Almendralejo.

16. GARANTÍA DEFINITIVA.

Se constituirá una garantía definitiva de:

$$GD = CE \times 36 \times 0'05$$

donde:

GD, es la cuantía establecida como garantía definitiva;

CE, es el canon de explotación.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

ANEXO I

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL QUIOSCO-BAR-CAFETERÍA DEL PARQUE “DULCE CHACÓN”.